

Presidencia

Referencia:	12186/2017
Procedimiento:	Acta Consejo de Gobierno, Extra, 23-08-2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez, (ausente)

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (ausente).
Asiste el Viceconsejero Sr. Torreblanca

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento. (Ausente)
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social. (ausente)
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora: Dª. Elena Mengual Pintos (ausente)

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las once horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva del Consejo de Gobierno.

Presidencia

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA SESIÓN ANTERIOR-

ACG542.20170823.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión celebrada el día 18 del presente, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No se ha producido ninguna comunicación.

ACTUACIONES JUDICIALES.- No se ha propuesto ninguna actuación judicial.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- CONVENIO MARCO CON TRAGSA Y TRAGSATEC.-

ACG543.20170823.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente que literalmente dice:

“ La disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007 de 30 de octubre , de Contratos del Sector Publico establece que la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA) tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos.

Y en su apartado 4, indica que TRAGSA prestara por encargo de los poderes adjudicadores , de los que son medios propios instrumentales, la realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestaciones de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como los necesarios para el mejor uso y gestion de los recursos naturales , y para la mejora de los servicios y recursos públicos.

Estas actuaciones alcanzan la consecución de los objetivos de interés publico que sean propios de los poderes adjudicadores de los que sean medio propio, y en particular incluye la prevención de riesgos catástrofes o emergencias.

Fijándose en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de grupo TRAGSA y sus filiales, que son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquella y de esta. Entendiendo que las ciudades de Ceuta y Melilla a estos efectos se asimilan a las comunidades autónomas.

Teniendo en cuenta que la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, establece en su art.11.1 “ La realización de actividades de carácter material o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Publico podrá

Presidencia

ser encomendado a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público....”

De lo anteriormente manifestado se concluye, que existe un ámbito de actuación competencial de esta Administración que puede ser cubierta por el grupo TRAGSA mediante encargos de encomiendas de gestión, ya que se acredita que es medio propio instrumental y servicio técnico de la misma, y que están dentro de sus funciones y objeto social.

Por todo ello se PROPONE la aprobación de un Convenio Marco con dicho grupo de empresas públicas, cuyo objeto es establecer el marco general en el que deben desenvolverse las relaciones administrativas y económicas entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las sociedades integrantes del grupo TRAGSA, mediante la definición de procedimientos de común aplicación de manera que se puedan agilizar las relaciones entre ambas partes, mejorar su seguimiento y optimizar la calidad técnica de los trabajos a desarrollar. Así TRAGSA y sus filiales desarrollarán su actividad para esta ciudad prestando los servicios o realizando las obras que se le encomienden, en las áreas de su objeto social aplicando las tarifas aprobadas por la Administración de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A este efecto se acompaña texto del Convenio Marco a efectos de suscripción una vez aprobado, por los representantes de ambas partes.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN, REHABILITACIÓN CÁMARA DE COMERCIO.-ACG544.20170823.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento que literalmente dice:

“I.-ANTECEDENTES.-

1.- Mediante el convenio firmado entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla (en adelante CCIN) con fecha 21/07/2009, y su posterior modificación de 20/12/2011, cuyo objeto fue la cofinanciación de la rehabilitación y ampliación del Edificio de la Calle Cervantes, nº 7, sede de la citada Cámara, se otorgó a esta Corporación una subvención de 450.000,00 €.

Presidencia

2.- El convenio tuvo, desde el punto de vista económico, el siguiente desarrollo:

- 50.000,00 €, abonados el 05/01/2011.
- 104.535,33 €, abonados el 27/08/2012.
- 35.470,92 €, abonados el 09/10/2012.
- 46.361,41 €, abonados el 14/11/2012.
- 19.631,56 €, abonados el 16/11/2012.
- 69.000,78 €, abonados el 18/12/2012.
- 125.000,00€, abonados el 03/05/2013.

II.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones, en la cláusula quinta del convenio se recogieron como obligaciones del beneficiario, entre otras, la de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, además de destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tenía en ese momento.

Según la información recabada por esta Dirección General, las incidencias ocurridas con la actividad de la CCIN, y que pudieran afectar al cumplimiento de las obligaciones vistas anteriormente, han sido las siguientes:

- Las obras finalizan, según certificado final de obra, el 21/05/2013.
- Se produce la inauguración oficial de las nuevas instalaciones en enero de 2014.
- El Pleno de la Cámara de Comercio de Melilla de 08/07/2015 solicita la disolución de la misma por inviabilidad económica.
- Por resolución de la Dirección General de Comercio Interior se determina la extinción y liquidación de la Cámara el 06/10/2015.
- Las puertas se cierran definitivamente el 02/06/2016.

III.- CONSECUENCIAS DE ESTAS INCIDENCIAS.-

Según se estipuló en el convenio, al amparo de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones (Ley 38/2003 y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Entidad beneficiaria se obligaba a utilizar el bien inmueble, durante cinco años, para la misma finalidad que la desarrollada en el momento de la subvención.

Presidencia

Esta obligación tiene su razón de ser en evitar la especulación, por parte de los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto es un bien inmueble, que implicaría la venta de dicho bien una vez rehabilitado con una importante cantidad de dinero público.

A la vista del expediente se desprende que la última cantidad abonada coincide, temporalmente, con la finalización de la rehabilitación, que fue en mayo de 2013. Si tomamos esta fecha como reinicio de las actividades de la CCIN (también podría tomarse la de la inauguración oficial, aunque este acto al ser protocolario, no implica que las actividades de la Cámara no estuviesen anteriormente en marcha), se observa que la Cámara ha estado funcionando, al menos con carácter oficial, hasta el 06/10/2015 .

Si el cómputo de cinco años de ejercicio efectivo de las funciones de la Cámara, a efectos de las obligaciones derivadas del Convenio de Subvención, parte del 21/05/2013, fecha del certificado final de obras, esta Entidad habría incumplido la obligación de mantener las actividades durante el plazo de cinco años (habría estado funcionando dos años y cinco meses).

IV.- NORMATIVA REGULADORA.-

La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), dispone en su art. 31.4 que en los supuestos de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el incumplimiento del plazo de destino fijado en el Convenio o en la Ley, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la referida Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

También dispone el art. 37.2 de la Ley, que cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley, en los que se menciona el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la cantidad a reintegrar, una vez determinada ésta, también se deberán computar los correspondientes intereses de demora.

V.- CUANTIFICACIÓN DEL REINTEGRO.-

Presidencia

En aplicación de la normativa general de subvenciones, debe cuantificarse la cantidad total a reintegrar, que partirá, necesariamente, de la subvención recibida, que ha ascendido a 450.000,00 €.

Según lo señalado en el apartado **III** de este informe, la subvención se ha ido otorgando desde el año 2011, por lo que habrá que cuantificar los intereses de demora desde la fecha de la percepción hasta el inicio del procedimiento de reintegro (1 de agosto de 2017).

Según los cálculos que se incluyen en el expediente, los intereses de demora ascienden a 97.781,57 €, por lo que la cantidad total a reintegrar se elevaría a **547.781,57 €**.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, debe tenerse en cuenta que no ha existido un incumplimiento absoluto, aunque tampoco un acercamiento a un cumplimiento significativo total, ya que resta más del 50 por 100 del plazo para la utilización efectiva del edificio para los fines propios de la Cámara.

Tampoco estaríamos ante un incumplimiento totalmente voluntario, ya que las causas del incumplimiento derivan de una situación de desequilibrio financiero de la Cámara que le impide el mantenimiento de la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Debe tenerse en cuenta, además, que el objeto de la subvención es la rehabilitación de un bien inmueble, lo que, notoriamente, supondrá que su valor venal ha subido con respecto a la situación del inmueble antes de la rehabilitación. El otorgamiento de la subvención ha hecho posible la rehabilitación del inmueble y, por tanto, su aumento de valor, por lo que es razonable que la Administración otorgante de la misma, para evitar un lucro por la Entidad beneficiaria, obtenido tras la percepción de fondos públicos, reclame el reintegro de la misma.

A favor de la Entidad beneficiaria debe admitirse que uno de los objetivos de la subvención, como es el mantenimiento del patrimonio arquitectónico de la Ciudad de Melilla, se ha conseguido completamente, permitiendo la rehabilitación alargar la vida útil del inmueble incluido en la zona BIC de la Ciudad.

Teniendo en cuenta estos hechos, y aplicando el principio de proporcionalidad, desde esta Dirección General se propone que la cantidad a reintegrar por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se fije en 450.000,00 €, correspondiendo al total de la cantidad subvencionada, no reclamándosele los 97.781,57 €, de intereses de demora.

De la cantidad total a la que tendría derecho la Administración a reclamar, se establecería ésta en el 82,15 %, aproximadamente, eximiéndose el reintegro del 17,85%

Presidencia

restante atendiendo a que se ha producido un cumplimiento parcial del objeto de la subvención.

VI.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.-

1.- Por Acuerdo del Consejero de Fomento de 16/08/2017, se aprobó el inicio del expediente relativo al reintegro de la Subvención recibida por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla para la Rehabilitación del Edificio sito en la Calle Cervantes, nº 7 de Melilla.

2.- Notificado dicho Acuerdo a la Cámara de Comercio, por Da. Margarita López Almendáriz y D. Carlos Bernad Kraemer, en representación de la citada Corporación, se ha presentado, con fecha 18/08/2017, un escrito en contestación al Acuerdo de Incoación de expediente de reintegro, en el que se expresa, entre otros puntos, que “...una vez analizado las consideraciones emitidas en el informe, consideran que no ha lugar a la presentación de alegaciones, teniendo en cuenta que se trata de un trámite necesario para la consecución final que conllevará la vena del edificio a la Ciudad Autónoma de Melilla y por consiguiente la definitiva disolución y liquidación de esta Cámara de Comercio... por lo tanto, están interesado en que se tenga por concluido el período de alegaciones sin esperar el plazo comunicado y se continua con el trámite administrativo del expediente”.

El art. 25 del Reglamento de Subvenciones de la CAM (BOME de 09/09/2005) dispone que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas.

Por tanto, al ser el Consejo de Gobierno de la CAM el órgano que otorgó la subvención, será el competente para acordar su reintegro, de apreciar la concurrencia de alguna de las causas que lo motiven.

VII.- PROPUESTA.-

Según lo expuesto, de la tramitación administrativa del expediente se desprende que la Corporación beneficiaria de la Subvención no se ha opuesto a lo indicado en la Orden de Incoación de Expediente, a la que se acompañaba informe de esta Dirección General por el que se cuantificaba la cantidad a reintegrar en 450.000,00 €.

Presidencia

En virtud de lo señalado, apreciándose la concurrencia de un incumplimiento de las condiciones que se estipularon para el otorgamiento de una subvención de 450.000,00 € a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, por esta Dirección General se Propone:

UNO.- Que por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla se proceda al reintegro, a la Ciudad Autónoma de Melilla, de la cantidad de 450.000,00 €, en concepto del reintegro de la subvención percibida por ésta para la rehabilitación del inmueble ubicado en la Calle Cervantes, 7 de Melilla.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, treinta minutos, formalizándose de ella la presente acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente, conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Jose A. Jiménez Villoslada

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

24 de Agosto de 2017

24 de Agosto de 2017

C.S.V.: 11342511462516275115

C.S.V.: 11342511462516275115

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11342511462516275115 en <https://sede.melilla.es>



Presidencia

Plaza de España, s/n, Primera Planta, Ala Izquierda, Palacio de la
Asamblea
952699243
952699254
MELILLA

presidencia@melilla.es